

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA "MONTENEGRO, PINEDA Y MORENO INGENIEROS EN TRANSITO Y TRANSPORTE" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015 para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Administración se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes provenientes de la Clave Programática: E00 120 05 01 01 01, con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida 3391, circunstancia que se acredita con la autorización financiera 02742, otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de orden de servicio respectiva.-----

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte" S.A. de C.V. el veintinueve de octubre de dos mil catorce.



2/9
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



I.7.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-19-2014, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio Profesional de Estudio de Factibilidad del Sistema de Bicicleta Pública en la Ciudad de Toluca, a favor de "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V., por un importe de \$796,920.00 (setecientos noventa y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.-DEL "PRESTADOR":-----

II.1.- Que "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó mediante el instrumento número cientos dos mil trescientos sesenta y siete, libro número mil trescientos veintisiete de fecha veintidós de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número noventa y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once.-----

II.2.- Que el C. Marco Antonio Moreno Maldonado, es su Apoderado Legal acreditándolo con el instrumento descrito en la declaración que antecede y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio fiscal el establecido en Adolfo Prieto 1257 5, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Código Postal 03100, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número _____

II.4.- Que cuenta con capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.-----

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V., el veintinueve de octubre de dos mil catorce

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

I.- DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" el siguiente servicio: -----

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	SERVICIO PROFESIONAL DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA PARA LA CIUDAD DE TOLUCA. Alcances del proyecto 1.- Diagnóstico de movilidad Se definirá un polígono de acción a través de una metodología que permita determinar las principales líneas de deseo de viaje y se realizará un análisis de usos de suelo tomando como base el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Con esto se creará una zonificación para establecer las áreas que presentan condiciones homogéneas y que favorecen la circulación en bicicleta. Se analizará la orografía de la ciudad para identificar aquellas zonas que no superan una pendiente del 4%, lo cual es el máximo recomendado para una circulación ciclista cómoda. Se obtendrán y analizarán las características físicas de las vías. Además, se llevará a cabo un inventario de estacionamiento en vía pública y se realizará un estudio en campo de uso de suelo. Para conocer las características de operación de la vialidad se realizarán conteos vehiculares y un estudio de velocidades. Así mismo, se determinarán los patrones de viaje en la zona centro de la ciudad a través de una encuesta origen - destino y una encuesta de preferencia declarada. Con la información analizada se jerarquizarán las vías, se determinarán las principales zonas generadoras y atractoras de viajes, así como el perfil del usuario. De los resultados que arroje el diagnóstico se terminará el área con mayor potencial para ser el detonador del sistema de bicicletas públicas y los posibles polígonos de expansión. 2.- Estimación de la demanda y dimensionamiento del sistema Se estimará la demanda potencial del sistema de acuerdo con la información obtenida en el diagnóstico. Se realizará un comparativo para analizar el progreso del uso del sistema, tomando en cuenta factores como población, tamaño del sistema, tarifa, oferta de transporte público, entre otros. Se identificarán aquellos viajes que potencialmente podrían realizarse en el sistema. En el área definida para la implementación de la primera fase se realizará la propuesta de: Estaciones: Número y su sembrado, interacción y la cantidad de anclajes para cada punto de préstamo. Bicicletas: estimación del parque vehicular en operación y flota en reserva por mantenimiento y pérdida.	SERVICIO	01	\$796,920.00	\$796,920.00

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V. el veintinueve de octubre de dos mil catorce.

3.- Evaluación del entorno Se identificarán aquellas barreras físicas y sociales que puedan dificultar la implementación y uso del sistema. Se desarrollará una propuesta para mitigar dichas barreras, incluyendo recomendaciones para: •Modificaciones viales, que faciliten la circulación de las bicicletas en el polígono de la primera fase. •Informar acerca de los beneficios del sistema, tal como eficiencia en los traslados, desarrollo económico, mejora en la salud, disminución de emisiones contaminantes, entre otros. Estos contenidos pueden ser utilizados posteriormente para el desarrollo de una campaña de promoción y socialización del sistema. 4.- Modelación del sistema Como herramienta de modelación se utilizará el programa informático de PTV Visum, el cual permitirá la asignación dinámica de viajes para realizar un modelo lo más cercano al comportamiento real del sistema. 5.- Diseño de operación del sistema Se realizará un análisis de las tecnologías disponibles para la operación del sistema, en el que se evaluarán los siguientes elementos: •Modelos de estaciones. • Modelos de vehículos disponibles en el mercado, adecuando sus características a las condiciones del entorno y a la antropometría mexicana. •Estructura tarifaria, sistemas de cobro y control operativo. •Sistema de gestión y atención a usuarios. Se realizará una propuesta del programa de operación en el que se determine: personal, equipo e instalaciones para la correcta atención al usuario, cómo realizar el servicio de balanceo de estaciones y el mantenimiento de puntos de anclaje y parque vehicular. Se hará una propuesta de las características que debe tener el área del gobierno responsable de supervisar el servicio del sistema de bicicleta pública, incluyendo la estructura orgánica y funciones. Se definirán propuestas de programas informáticos para la operación del sistema y sistemas de comunicación de estaciones, de acuerdo a las opciones que se encuentran en el mercado. Se presentarán recomendaciones para la capacitación del personal y estándares de mantenimiento. Por último, se propondrá el marco jurídico y administrativo para la operación del sistema, que debe incluir lineamientos de uso y protocolos de atención a usuarios en situaciones extraordinarias como robo o hechos de tránsito. 6.- Evaluación financiera Se identificarán los costos e ingresos del sistema tanto de su puesta en marcha, como de la operación y mantenimiento. Se estimarán los costos a largo plazo con base en los datos de otras ciudades y se analizarán propuestas de distintos proveedores interesados en entrar al mercado mexicano. Así mismo, se estudiarán los costos locales de personal, equipo e instalaciones. Por otro lado, se estimarán los ingresos del sistema en el largo plazo, incluyendo financiamiento por parte del gobierno y tarifa de los usuarios de acuerdo a la demanda estimada. Se hará un análisis de los fondos federales existentes que potencialmente podrían financiar el sistema, tomando en cuenta las experiencias de otras ciudades. De igual manera, se explorarán otras fuentes de financiamiento como publicidad en espacios públicos, en las estaciones o en las bicicletas, o patrocinio privado como parte de las actividades de responsabilidad social corporativa. Finalmente, se realizará un cálculo de la tasa interna de retorno para identificar la rentabilidad del proyecto. 7.- Plan para la puesta en marcha Se elaborará una propuesta para el esquema de concesión del sistema. Se definirán los requisitos que deberá cumplir la empresa y se presentará un cronograma de implementación. Se propondrá un plan para involucrar a los distintos sectores de la sociedad en el diseño e implementación del sistema, incluyendo a vecinos, sociedad civil, sector privado y academia. Se elaborará un mapa de actores y se identificarán potenciales aliados. Durante este				
---	--	--	--	--

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte" S.A. de C.V. el veintinueve de octubre de dos mil catorce.

proceso se otorgará el acompañamiento requerido por los funcionarios responsables del proceso de adjudicación. Para facilitar el proceso se brindará asistencia para: •La elaboración de los documentos de referencia para la licitación del sistema de préstamo de bicicletas con objeto de que sean evaluados por la autoridad municipal. •Se asesorará sobre los aspectos técnicos de los documentos que presenten las empresas interesadas en operar el sistema. •Se entregarán lineamientos para la campaña de comunicación y socialización del sistema (no incluye implementación). • Se realizarán contenido (textos y gráficos) para la guía del usuario, con objeto de orientarlos en el proceso de inscripción y uso del sistema. •Así mismo, se entregará el contenido (textos y gráficos) para la guía de conducción segura de bicicleta. Incluye el personal consultor, personal para la investigación en gabinete y campo, dos visitas mensuales de seguimiento y evaluación técnico-administrativo-financiero y asesoría al Gobierno Municipal durante el proceso de implementación del sistema. Los alcances descritos son los mínimos que deberá manifestar la oferta de técnica-económica del oferente, no siendo limitativos en caso de que el oferente considerara adicionar información que considere relevante para el servicio solicitado.				
---	--	--	--	--

En adelante se le denominará el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$796,920.00 (setecientos noventa y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" de la siguiente manera:

- 50% de Anticipo es decir la cantidad de \$398,460.00 (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

50% restante es decir la cantidad de \$398,460.00 (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, por parte del "PRESTADOR" y en la prestación total del "servicio" a entera satisfacción del área usuaria y presentación de las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte" S. de C.V. el cual tiene una vigencia de dos mil catorce.



6/9
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- El Estudio de factibilidad deberá entregarse en las Oficinas del Instituto Municipal de Planeación, sito en calle Constituyentes No. 702, Unidad Territorial Básica La Merced Alameda, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. -----

QUINTA.- El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del "servicio", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO". -----
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio. -----
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V., el veintinueve de octubre de dos mil catorce.



7/9
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



4. Si el "PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato. ----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a entregar el servicio conforme a lo siguiente:

Primera entrega parcial en documento impreso y formato digital, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir del tres de octubre de dos mil catorce al primero de noviembre de dos mil catorce, incluye: Elaboración de un diagnóstico de movilidad; Estimación de la demanda y dimensionamiento del sistema, Evaluación de entorno y Modelación del sistema, así como los datos necesarios para la elaboración de la ficha técnica y los términos de referencia para las bases de licitación.-----

Segunda entrega en documento impreso y formato digital, dentro de los 60 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir del tres de octubre de dos mil catorce al primero de diciembre de dos mil catorce, que contenga el total de la información requerida (Anexo Uno).-----

No habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de tres días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada, en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo de la propia entidad.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal del Instituto Municipal de Planeación, para supervisar el cumplimiento del "servicio".-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del diez por ciento, como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" contratado, así como por incumplimiento de cualquier otra obligación, a las que se sujeta en el presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V., el veintinueve de octubre de dos mil catorce

obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

DÉCIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado, de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el siguiente concepto:-----

1.- La garantía de anticipo se constituirá por el cien por ciento del importe del anticipo, antes del cobro del mismo anticipo y se otorgará a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor del Municipio de Toluca, dicha garantía deberá ser entregada en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción I párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en correlación con el artículo 128 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

2.- La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento, debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" convienen en que, en todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V. el veintinueve de octubre de dos mil catorce.



9/9
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO MORENO MALDONADO
APODERADO LEGAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE

ARQ. MANUEL PARDIÑAS GALLEGOS
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

DA/SRM/182/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Montenegro, Pineda y Moreno Ingenieros en Tránsito y Transporte", S.A. de C.V., el veintinueve de octubre de dos mil catorce.